

Santa Rosa de Cabal, 21 de febrero de 2025.

Doctor:
FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANANDOS
Secretario Jurídico
Santa Rosa de Cabal

ASUNTO: **RECOMENDACIÓN PARA SUSPENSIÓN N° 2**
REFERENCIA: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 630-2024 ALCALDÍA DE
SANTA ROSA DE CABAL Y EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.**

ANTECEDENTES:

La Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal y la empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. suscribieron el convenio interadministrativo N° 630 del 2024 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E PARA REALIZAR LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CAMBIO DE PAVIMENTO RIGIDO Y ANDENES DE LA CALLE 14B ENTRE CARRERA 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**, por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$557.344.262.00).

De los cuales el Municipio aporta la suma de CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$429.344.262.00) y la Empresa EMPOCABAL ESP – E.I.C.E, aporta la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$128.000.000) y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, hecho que ocurrió el 27 de septiembre de 2024.

Para el correcto cumplimiento del objeto contractual la empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. suscribió los siguientes contratos:

Contrato de obra N° 007-2024 con SSA 7 S.A.S cuyo objeto es REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CAMBIO DE PAVIMENTO RIGIDO Y ANDENES DE LA CALLE 14B ENTRE CARRERAS 10 Y 11, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE

CABAL– DEPARTAMENTO DE RISARALDA, por un valor de QUINIENTOS UN MILLONES DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE \$501.017.051

Contrato de interventoría N° 005-2024 con ALEXANDER TAMAYO QUINTERO cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CAMBIO DE PAVIMENTO RIGIDO Y ANDENES DE LA CALLE 14B ENTRE CARRERAS 10 Y 11, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL– DEPARTAMENTO DE RISARALDA por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$56.285.543.00).

En el desarrollo del convenio, se originó la necesidad de la SUSPENSIÓN NUMERO 1 en el siguiente sentido:

Que el día 23 de diciembre del 2024, se recibió solicitud por parte la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C. E, donde se solicitaba al supervisor INGENIERO LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO la suspensión del convenio 630-2024; refiriendo lo siguiente:

En aras de dar cumplimiento al objeto de las obligaciones consignadas del convenio interadministrativo y en consecuencia la interventoría en su ejercicio de evaluación económica y técnica para alcanzar los objetos contractuales y lograr su culminación con éxito, avala la Suspensión del contrato de obra e interventoría referido en los siguientes términos:

El pasado 16 de diciembre de 2024 fue remitido oficio por parte de la interventoría que en su atención a la recomendación emitida a la entidad mediante el comunicado A TQ-C10052024-038, que sugiere la suspensión del contrato de obra asociado a la presente interventoría hasta que se otorguen las garantías y condiciones necesarias para asegurar un entorno laboral seguro para los trabajadores y considerando que dicha suspensión debe mantenerse hasta que el contratista implemente adecuadamente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SS T) conforme a la normativa vigente, solicito que se contemple igualmente la suspensión del contrato de interventoría.

Lo anterior se fundamenta en los múltiples incidentes ocurridos con el contratista de obra, que han llevado a la apertura de un procedimiento para declarar su incumplimiento. Cabe destacar que, a la fecha, dicho contratista presenta un retraso progresivo significativo en el avance de la obra, así como una continua vulneración de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la normativa legal aplicable para la celebración y ejecución del contrato de obra.

Así pues, EMPOCABAL E. S.P. — E.J. C. E a través de la Directora de Acueducto y Alcantarillado MARIA YULIANA GIRALDO ECHEVERRY, en su calidad de supervisora, solicita se considere la suspensión del Convenio Interadministrativo 630-2024, teniendo como sustento lo descrito anteriormente y como por parte del interventor de obra Ing. ALEXANDER TAMAYO QUINTERO y que ha sido avalado a través de oficio remitido la entidad contratante el día 18 de diciembre de 2024. Esto es, hasta que se cumpla por parte del contratista de obra No. 007 de 2024 SSA7 SAS, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO SOTO CALDERON, la implementación adecuada del sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo — SS T, acorde a la normatividad. De conformidad, con lo expuesto, el Representante legal de la empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. — E.I.C.E, en ejercicio de sus facultades, considera viable y a su vez, solicita al Municipio de Santa Rosa de Cabal, la suspensión del convenio interadministrativo No. 630-2024.

Que teniendo en cuenta lo anterior y respaldado por secretario de infraestructura INGENIERO LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO supervisor del convenio 6730-2024, se procedió con la suspensión.

Que el día 29 de enero del 2025, mediante oficio dirigido por el secretario de infraestructura LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO, solicita el reinicio del convenio, previo oficio de la **Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. — E.I.C.E**, respecto a que: “las circunstancias que dieron origen a la suspensión fueron superadas y solicita el reinicio del convenio”

Que el día 19 de febrero del 2025 el Dr. **OSCAR JAVIER VASCO GIL** Gerente la empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. — E.I.C.E, solicita mediante oficio **LA SUSPENSIÓN NUMERO 2 DEL CONVENIO 630-2024** bajo las siguientes circunstancias:

En aras de dar cumplimiento al objeto de las obligaciones consignadas del convenio interadministrativo y en consecuencia la interventoría en su ejercicio de evaluación económica y técnica para alcanzar los objetos contractuales y lograr su culminación con éxito, avala la Suspensión del contrato de obra e interventoría referido en los siguientes términos:

El pasado 11 de febrero de 2025 fue remitido oficio por parte de la interventoría que en atención la recomendación emitida a la entidad mediante el comunicado ATQ-CI0052024-059, donde sugiere se adelanten las acciones pertinentes frente a trámites jurídicos y sancionatorios que den lugar en salvaguardar de sus intereses, en el cual expone diversas situaciones que comprometen el cumplimiento del contrato y pueden generar riesgos para

la entidad contratante, lo cual se procede a analizar la viabilidad jurídica y técnica de adelantar las acciones de suspensión de la obra.

De acuerdo con los hechos descritos en el oficio No. ATQ-CI0052024-059, se identifica la siguiente irregularidad relevante que obliga la suspensión inmediata de actividades:

Se ha verificado que, a la fecha, SSA 7 SAS no ha aportado la ampliación de las garantías exigidas una vez celebrada el acta de reinicio el día treinta y uno (31) de enero de 2025, como tampoco la ampliación de las garantías derivadas de la prórroga otorgada al contrato mencionado el pasado siete (07) de febrero del presente año. Adicional a ello, aparentemente la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual esta vencida y, el contratista ya referenciado, se encuentra adelantando obra civil, lo que representa un incumplimiento de sus obligaciones contractuales y un riesgo potencial para la seguridad de la comunidad.

Cabe destacar que, a la fecha, dicho contratista presenta un retraso progresivo significativo en el avance de la obra, presentándose un atraso contra el cronograma presentado en el mes de diciembre del 27.3%. así como una continua vulneración de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la normativa legal aplicable para la celebración y ejecución del contrato de obra.

*En la actualidad la Empresa adelanta, el procedimiento de declaratoria de incumplimiento parcial/total imposición de multa/sanción y/o declaratoria de siniestro en virtud de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de Obra N° 007-2024, celebrado con SSA 7 S.A.S cuyo objeto es **REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CAMBIO DE PAVIMENTO RIGIDO Y ANDENES DE LA CALLE 14B ENTRE CARRERAS 10 Y 11, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- DEPARTAMENTO DE RISARALDA.***

*En la misma, línea la Resolución No 235, del 15 de mayo de 2024 " **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL ESP EICE ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 470 DE 2021**", dispone en su artículo 148 Imposición de multas e incumplimiento contractual y con sujeción a la estipulación contractual, contenida en el literal a), de la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**; Es por ello, que dando cumplimiento cabal a lo dispuesto por el literal a) del artículo 86 de la **Ley 1474 de 2011**, en aplicación al parágrafo primero del artículo 148, lo que implica la*

observancia de la cargas procedimentales por parte de la Entidad y la garantía del debido proceso al contratista, como quiera, que se trata de trámite secuencial y reglado.

Así pues, EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. a través de la directora de Acueducto y Alcantarillado **MARÍA YULIANA GIRALDO ECHEVERRY**, en su calidad de supervisora, solicita se considere la suspensión del Convenio Interadministrativo **630-2024**, teniendo como sustento lo descrito anteriormente y como por parte del interventor de obra Ing. Alexander Tamayo Quintero y que ha sido avalado a través de oficio remitido la entidad contratante el día 11 y 13 de febrero de 2025 (anexos). esto es, hasta que se cumpla por parte del contratista de obra N° 07 DE 2024 SSA7 SAS, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SOTO CALDERON**, cada una de las acciones e implemente la adecuación del sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST, la ampliación de las garantías actualizadas según acta de reinicio y prórroga del contrato de obra, informe de inversión y buen manejo del anticipo, y acorde a la normatividad, pruebas de calidad para verificar la adecuada ejecución técnica de las obras.

De conformidad, con lo expuesto, el representante legal de La Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E, en ejercicio de sus facultades, considera viable y a su vez , solicita al Municipio de Santa Rosa de Cabal, la suspensión del convenio interadministrativo N° **630 del 2024 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E PARA REALIZAR LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CAMBIO DE PAVIMENTO RIGIDO Y ANDENES DE LA CALLE 14B ENTRE CARRERA 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, en los términos señalados por la supervisión del mismo.

Como parte integral del presente escrito, se adjuntarán los oficios enviados por parte del ingeniero **ALEXANDER TAMAYO QUINTERO**, en su calidad de interventor del contrato de obra N° **007 DE 2024** cuyo objeto es: **REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CAMBIO DE PAVIMENTO RÍGIDO Y ANDENES DE LA CALLE 14 B ENTRE CARRERAS 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, N° **ATQ CI0052024-059**, de fecha **11 de febrero de 2025**, oficio N° **ATQ CI0052024-061**, de fecha **13 de febrero de 2025**, la comunicación externa No.20250213-169-I, así mismo el Acta de Suspensión No. 2 celebrada el día 13 de febrero de 2025, del contrato de obra N° 007 de 2024 firmada entre el representante legal La Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E y

La Empresa SSA7 SAS; así mismo el acta de suspensión del contrato de interventoría N° 005 DE 2024, suscrita el día 13 de febrero del presente año, entre las partes.

Que establecido lo anterior y teniendo presente los argumentos emitidos por la gerencia de La Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal **EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E** y la interventoría ingeniero **ALEXANDER TAMAYO QUINTERO** quien recomendó la solicitud de suspensión del convenio interadministrativo No. 630-2024. En mi calidad de supervisor del convenio por parte del municipio, considero necesario y recomiendo la suspensión del convenio interadministrativo a partir del 21 de febrero del 2025 y hasta tanto se dé cumplimiento por parte del contratista de la obra de todas y cada una de las disposiciones planteadas por el supervisor.
Cordialmente,

ADRIAN MAURICIO CARDOZO GONZALEZ
Secretario de Infraestructura (E).


Proyecto: Hugo Armando Londono Merchán.
Abog. Secretaría de Infraestructura.